

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**P. del S. 547**

18 de agosto de 2021

Presentado por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para designar el día 27 de junio como el “Día de Hacerse la Prueba de VIH”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos del Programa de Vigilancia del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) reportados desde 1ero de enero de 1980 hasta el 31 de marzo de 2021 en Puerto Rico se han reportado un total de 50,520 personas con un diagnóstico positivo de VIH, de las cuales, 30,213 han fallecido para ese mismo periodo. En el año 2019 se observó una tasa de diagnósticos de 11.8 por cada 100,000 habitantes con una tasa de transmisión de un 2.0%. Al final del año 2020 el número de personas residiendo en Puerto Rico con un diagnóstico positivo de VIH fue de 16,603. Se estima que un 8.8% de las personas vivas con el virus de VIH no tienen conocimiento de su estatus seropositivo.

Por otro lado, la Estrategia Nacional contra el VIH/SIDA, lanzada por primera vez en 2010 y actualizada en 2020, cambió la manera en que las partes interesadas

priorizan y coordinan los recursos, brindan prevención y atención a servicios que apoyan a personas con VIH o en riesgo de contraerlo. Las nuevas infecciones por el VIH en la nación han disminuido desde que alcanzó su punto máximo a mediados de la década de 1980, y las personas con VIH que reciben atención y tratamiento están viviendo vidas más largas y saludables. Sin embargo, no todos los grupos han experimentado disminuciones en las infecciones por el VIH o mejoras en los resultados de salud relacionados con el VIH.

El uso correcto de profilácticos externos e internos, la profilaxis previa a la exposición (PrEP), la profilaxis posterior a la exposición (PEP) y los programas de servicios de jeringas (SSP) han demostrado la reducción en el riesgo de que una persona contraiga el VIH.

Asimismo, las investigaciones de los últimos años han demostrado que las personas con VIH que toman la terapia antirretroviral logran y mantienen una carga viral indetectable, no solo protegiendo su salud, sino que también disminuye el riesgo de transmitir el VIH a través de las relaciones sexuales.

En virtud de lo anterior, esta administración entiende prudente y necesario el desarrollo de estrategias para proteger la salud del Pueblo. Por lo que designar mediante ley, el día 27 de junio como el “Día Nacional de hacerse la prueba de VIH”, constituye la ocasión propicia para concienciar a la población general sobre la importancia de reforzar las actividades dirigidas a la prevención y detección temprana de las infecciones por VIH en Puerto Rico, así como promover la prueba de detección de VIH como parte del cuidado regular de la salud de los individuos.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio designar el día 27 de junio como el “Día de Hacerse la Prueba de VIH”, a fin de crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención contra esta enfermedad, así como reafirmar la política pública del Gobierno de Puerto Rico de salvaguardar la salud y el bienestar de nuestro pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Designación.

2 Se designa el día 27 de junio de cada año como el “Día de Hacerse la Prueba de
3 VIH”, durante el cual se realizarán actividades dirigidas a resaltar la importancia de
4 la prevención y detección temprana de las infecciones por VIH.

5 Artículo 2.- Facultades del Secretario de Salud.

6 El Secretario del Departamento de Salud adoptará las medidas que sean
7 necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley y, se le ordena difundir el
8 significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales para
9 concienciar a la población general sobre la importancia de realizarse la prueba del
10 VIH. Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades tanto
11 públicas como privadas en las actividades establecidas en dicho día.

12 Artículo 3.-Facultades del Secretario de Estado.

13 El Secretario del Departamento de Estado emitirá, con al menos diez (10) días
14 de anticipación a la primera semana del mes de junio de cada año, una proclama con
15 el objetivo de educar al pueblo puertorriqueño y concienciarle sobre la importancia
16 de realizarse la prueba para la detección del VIH.

17 Artículo 4.- Proclama.

18 Copia de la proclama será distribuida a los medios de comunicación para su
19 divulgación.

20 Artículo 5. Vigencia.

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.